



Bogotá D.C, septiembre de 2020

A QUIEN CORRESPONDA

INFOTIC S.A., Empresa de Economía Mixta identificada con Nit. 900.068.796-, se permite informar que se encuentra exenta de publicar la información correspondiente a los datos abiertos en el portal de datos <http://www.datos.gov.co/> toda vez que, la ley 1712 de 2014 sobre Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional en su artículo sexto literal j define los datos abiertos como:

(...) todos aquellos datos primarios o sin procesar, que se encuentran en formatos estándar e interoperables que facilitan su acceso y reutilización, los cuales están bajo la custodia de las entidades públicas o privadas que cumplen con funciones públicas y que son puestos a disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y sin restricciones, con el fin de que terceros puedan reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos.

(...)

En este sentido se puede determinar que estos datos deben ser publicados en la página web <http://www.datos.gov.co/> siempre y cuando estén bajo la custodia de una entidad pública o privada que cumpla con funciones públicas, calidad que no ostenta INFOTIC S.A., teniendo en cuenta que es una sociedad de economía mixta, la cual cuenta con el cincuenta y un por ciento (51%) de capital público y el restante por capital privado, en consecuencia, con lo anterior, el artículo 97 de la Ley 489 de 1998, señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 97. SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA. Las sociedades de economía mixta son organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley.

Las inversiones temporales de carácter financiero no afectan su naturaleza jurídica ni su régimen.

PARÁGRAFO. Los regímenes de las actividades y de los servidores de las sociedades de economía mixta en las cuales el aporte de la Nación, de entidades territoriales y de entidades descentralizadas, sea igual o superior al noventa (90%) del capital social es el de las empresas industriales y comerciales del Estado.”

Indicando el citado párrafo que, las sociedades con aportes superiores al noventa por ciento (90%) de su capital por el Estado, se registrarán como Empresas Industriales y Comerciales del Estado, esto quiere decir que, sus trabajadores tendrán la calidad de trabajadores oficiales tal como lo señala el artículo 5° del Decreto 3135 del veintiséis (26) de diciembre de 1968. Sin embargo, en nuestro caso, al ser una sociedad con capital público inferior al noventa por ciento (90%) rige su actividad y vinculación laboral por las disposiciones contenidas en el derecho privado, obrando de acuerdo al Código Sustantivo del Trabajo.



Igualmente, el artículo 461 del Código de Comercio, determina lo siguiente:

“ARTÍCULO 461. DEFINICIÓN DE LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA. Son de economía mixta las sociedades comerciales que se constituyen con aportes estatales y de capital privado.

Las sociedades de economía mixta se sujetan a las reglas del derecho privado y a la jurisdicción ordinaria, salvo disposición legal en contrario.”

Así las cosas, es claro que INFOTIC S.A. rige su actividad y vinculación laboral por las disposiciones del derecho privado, en tal sentido, no desarrolla funciones públicas y sus trabajadores no son considerados como empleados públicos, razón que excluye a la empresa de publicar la información pertinente a datos abiertos en la página web <http://www.datos.gov.co/> ya que, este proyecto es dirigido a las entidades del sector público.

Sin embargo, INFOTIC S.A. publicara en su página web <https://infotic.co/> lo establecido en la Ley 1712 de 2014, permitiendo el acceso a los requerimientos establecidos en el marco de la ley de Transparencia.

Cordialmente,

INFOTIC S.A.